

POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS

1. Objetivos

- 1.1. Alpek S.A.B. de C.V., junto con sus subsidiarias y afiliadas (colectivamente, “Alpek” o la “Compañía”), está comprometida a conducir sus negocios de acuerdo con altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos y otras obligaciones (colectivamente, “Leyes”) aplicables a la Compañía en los lugares donde opera, conforme a su Código de Ética. Como parte de ese compromiso, Alpek exige el cumplimiento de esta Política de Sanciones Económicas (la “Política”) por parte de: (1) todos sus directores, funcionarios y empleados, y (2) todos sus agentes, consultores, contratistas, distribuidores, representantes de ventas y otras terceras partes que actúan para o en nombre de Alpek (colectivamente, “Agentes”).
- 1.2. Varios países en los que Alpek opera imponen restricciones a las relaciones comerciales con ciertos otros países, gobiernos, empresas o individuos debido a preocupaciones relacionadas con la seguridad nacional, la aplicación de la ley o la política exterior. El incumplimiento de estas leyes de sanciones económicas puede dar lugar a severas sanciones civiles o incluso penales para la Compañía o sus directores, funcionarios, empleados o Agentes. Alpek ha establecido esta Política de Sanciones Económicas para garantizar el cumplimiento de todas las restricciones aplicables.
- 1.3. Esta Política utiliza como marco de referencia las leyes de sanciones económicas de los Estados Unidos, que se encuentran entre las más detalladas del mundo; sin embargo, Alpek también debe cumplir con otras leyes de sanciones que le sean aplicables, así como a sus entidades propiedad suya o controladas, en otras jurisdicciones donde opera. Aunque algunas entidades de Alpek no son empresas estadounidenses, Alpek cuenta con operaciones sustanciales en Estados Unidos y comercia con productos de origen estadounidense, lo que puede extender el alcance de la jurisdicción estadounidense a sus operaciones fuera de Estados Unidos. La Compañía también emplea a varias personas que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes en EE.UU. (es decir, titulares de una “green card”), por lo que deben cumplir con las leyes de sanciones de EE.UU., independientemente de si residen dentro o fuera de dicho país. Además, incluso los empleados de Alpek que no sean ciudadanos estadounidenses pero que estén asignados en EE.UU., deben cumplir con la ley estadounidense mientras se encuentren allí. Por estas razones, Alpek ha determinado que es apropiado estructurar esta Política tomando como referencia la legislación estadounidense.
- 1.4. Las leyes de sanciones de EE.UU. son implementadas principalmente por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, así como por otras agencias del gobierno estadounidense, incluida la Oficina de Finanzas contra el Terrorismo y Política de Sanciones Económicas del Departamento de Estado. Estas leyes prohíben una amplia gama de transacciones comerciales y financieras que involucren ciertos países y gobiernos; individuos y entidades organizadas, ubicadas o residentes en países sancionados; así como entidades e individuos específicamente designados, sin importar dónde se encuentren. Las personas sancionadas de manera específica (incluyendo gobiernos, entidades e individuos) están identificadas en listas, tales como la lista de Nacionales

Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, la lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la lista de Identificación de Sanciones Sectoriales y otras listas de sanciones estadounidenses e internacionales. Las entidades propiedad o controladas, directa o indirectamente, por personas o entidades enlistadas también están sujetas a sanciones. En esta Política, las personas enlistadas (incluidos gobiernos, entidades e individuos) y las entidades propiedad o controladas por dichas personas se denominan colectivamente como “Entidades Sancionadas”.

- 1.5. En general, todas las transacciones con o en países o regiones sancionadas, o con Entidades Sancionadas, están prohibidas por esta Política. Salvo lo especificado en este documento, la excepción a esta prohibición es una transacción que el Departamento Legal de Alpek (denominado en este documento como “Legal Alpek”), en conjunto con Alpek o la subsidiaria correspondiente de Alpek, haya revisado y autorizado por escrito tras determinar que (i) no está prohibida por las leyes de sanciones económicas, o (ii) está permitida en virtud de licencias u otras autorizaciones emitidas por las autoridades que administran cada régimen de sanciones aplicable (por ejemplo, una licencia general o específica emitida por OFAC). Participar en transacciones prohibidas, incluidas aquellas sujetas a leyes de sanciones estadounidenses que no estén cubiertas por una licencia general o específica emitida por OFAC, puede conllevar sanciones civiles sustanciales e incluso penales tanto para Alpek como para sus directores, funcionarios y empleados en lo individual, así como para sus Agentes. Considerando estos riesgos, esta Política está diseñada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes de sanciones aplicables.

2. Alcance

- 2.1. Esta Política aplica a todas las entidades de Alpek y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados y Agentes (denominados en este documento como “Usted”). Usted debe cumplir con los procesos de revisión y demás procedimientos descritos en esta Política, así como con cualquier política y procedimiento local emitido en apoyo de esta Política, y debe obtener aprobación previa por escrito del Departamento Legal de Alpek antes de participar en cualquier transacción, directa o indirectamente, con una Entidad Sancionada o con/en un país o territorio sancionado, salvo lo especificado en este documento. También deberá obtener aprobación previa por escrito del Departamento Legal de Alpek antes de participar en cualquier transacción bajo alguna licencia o autorización de sanciones, incluidas licencias generales o específicas de OFAC, salvo que se indique lo contrario en este documento. Esta Política abarca cualquier actividad comercial relacionada con transacciones o transacciones previstas con Alpek, de manera directa o indirecta, incluidas, entre otras, aquellas que involucren clientes actuales o potenciales de la Compañía, proveedores u otras contrapartes (colectivamente, “Socios Comerciales”). Las violaciones a esta Política resultarán en medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación de la relación laboral o contractual.

3. Responsabilidades

- 3.1. El Departamento Legal de Alpek y el Departamento de Auditoría Interna tienen la autoridad general sobre esta Política; sin embargo, cada director, funcionario, empleado y Agente de Alpek y sus subsidiarias tiene la responsabilidad específica de:

- (i) verificar a sus Socios Comerciales y Agentes (utilizando servicios aprobados conforme a esta política),
- (ii) hacer cumplir y cumplir con la Política, y
- (iii) estar alerta y reportar posibles violaciones por parte de otros.

3.2. El Departamento Legal de Alpek ha asignado la revisión y autorización preliminar por escrito de transacciones específicas de ciertas subsidiarias o afiliadas cubiertas por esta política a los departamentos legales y de cumplimiento responsables de las operaciones de dichas subsidiarias o afiliadas, como se indica en el Apéndice D. Sin embargo, dichos departamentos legales y de cumplimiento deberán notificar y recibir autorización del Departamento Legal de Alpek antes de concretar cualquier transacción con Entidades Sancionadas.

3.3. Alpek, a través de su Departamento Legal, Auditoría Interna, el Departamento de Cumplimiento y otras áreas aplicables, deberá asegurarse de que: (i) la Compañía realice evaluaciones periódicas de riesgos en relación con cada área de negocio y país en los que opera, y (ii) la Política sea revisada y evaluada al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si es necesario, para garantizar que esté alineada con los riesgos identificados y los aborde adecuadamente.

4. Lineamientos

4.1. Sanciones económicas de EE.UU.

Dado que esta Política utiliza las leyes de sanciones económicas de Estados Unidos como marco de referencia, es importante comprender varios puntos básicos sobre cómo funcionan dichas leyes.

Las sanciones económicas de EE. UU. operan prohibiendo a las personas estadounidenses participar en transacciones comerciales y/o financieras con diversos países y Entidades Sancionadas. El término “personas estadounidenses” incluye: (1) ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes (titulares de “green card”), sin importar dónde se encuentren; (2) corporaciones y otras entidades establecidas conforme a las leyes de Estados Unidos o de cualquier jurisdicción de EE. UU.; y (3) personas, entidades y corporaciones extranjeras ubicadas dentro de Estados Unidos. En ciertos casos, las sanciones estadounidenses también pueden aplicarse a diversas personas no estadounidenses de forma extraterritorial, por ejemplo, cuando manejan productos de origen estadounidense sujetos a controles de exportación de EE. UU. Las sanciones estadounidenses respecto a Cuba e Irán restringen expresamente las actividades de entidades no estadounidenses propiedad o controladas por personas estadounidenses en la misma medida en que restringen las actividades de las personas estadounidenses.

La mayoría de los programas de sanciones prohíben a las personas estadounidenses participar en cualquier trato con o en países o regiones sancionadas, o que involucren bienes o intereses en bienes de Entidades Sancionadas (ver el Apéndice C adjunto para conocer los Países Objetivo de OFAC al 1 de septiembre de 2020). OFAC define el término “bienes” de forma amplia para incluir prácticamente cualquier cosa de valor, como productos, servicios o dinero. El término “interés en bienes” también es amplio, e incluye

valores, contratos e incluso acuerdos que puedan estar condicionados a una futura suspensión de sanciones por parte de EE. UU.

4.1.1. Sanciones basadas en países

A la fecha de este documento, Estados Unidos mantiene sanciones territoriales casi completas contra Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, las regiones ucranianas denominadas República Popular de Donetsk (DNR), República Popular de Luhansk (LNR) y Crimea, así como sanciones significativas contra Rusia y Venezuela. La mayoría de las transacciones comerciales y financieras con personas en estos países o regiones están prohibidas (así como aquellas con sus respectivos gobiernos). En consecuencia, usted no podrá participar en ninguna transacción con estos países, sus gobiernos o cualquier persona ubicada en ellos, sin la autorización previa del Departamento Legal de Alpek, salvo lo especificado en este documento. Esta lista se actualizará regularmente, dependiendo de sanciones adicionales impuestas a otros países.

4.1.2. Sanciones basadas en listas relacionadas con gobiernos extranjeros

Además de las sanciones territoriales, Estados Unidos impone sanciones basadas en listas a gobiernos actuales y anteriores de ciertos países. Actualmente, estos programas aplican a los gobiernos de Bielorrusia, Birmania, República Democrática del Congo, Irak, Costa de Marfil, Liberia, Libia, Rusia, Somalia, Ucrania, Venezuela, Yemen y Zimbabwe. Aunque estas sanciones no prohíben todos los tratos con o en estos países, dichas actividades conllevan un riesgo elevado de involucrar a Entidades Sancionadas en transacciones prohibidas. Por esta razón, usted no podrá llevar a cabo tratos con personas en estos países (incluidos Agentes y Socios Comerciales potenciales o actuales) sin antes: (1) realizar un proceso de verificación (a través de un proveedor de servicios de verificación externo, previamente aprobado por Legal Alpek) de todas las partes e intermediarios involucrados contra las listas de Entidades Sancionadas de OFAC; y (2) obtener la autorización previa por escrito del Departamento Legal de Alpek, salvo lo especificado en este documento.

4.1.3. Sanciones basadas en listas relacionadas con actividades de preocupación

Estados Unidos también mantiene programas de sanciones que no están vinculados a un país o región en particular, pero que apuntan a Entidades Sancionadas involucradas en actividades que socavan los objetivos de política exterior de EE. UU. y/o amenazan la seguridad nacional. Ejemplos de estas actividades incluyen organizaciones terroristas, traficantes de drogas, proliferadores de armas, violadores de derechos humanos y organizaciones criminales.

Usted debe contactar al área de Control de Exportaciones de su respectiva filial o subsidiaria, o en su defecto a un proveedor externo de servicios de verificación previamente aprobado por Legal Alpek, para que verifique a los Agentes y Socios Comerciales potenciales contra las listas de Entidades Sancionadas de OFAC antes de llevar a cabo actividades comerciales con ellos. Una lista consolidada de verificación de sanciones de EE. UU. está disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.export.gov/csl-search>

Usted no podrá participar en ninguna transacción con un Agente o Socio Comercial potencial que se encuentre en dicha lista sin la autorización previa por escrito de Legal Alpek, salvo lo especificado en este documento.

Los procedimientos para la verificación de Agentes y Socios Comerciales, así como los informes y autorizaciones correspondientes bajo esta política, serán desarrollados y acordados entre Alpek y sus subsidiarias, con la participación del Departamento Legal de Alpek y del Departamento de Auditoría Interna, y se adjuntarán a esta política como Apéndice E. En todos los casos, todos los Agentes y Socios Comerciales deberán ser verificados antes de participar en cualquier transacción o relación con ellos, y deberán ser verificados periódicamente para asegurar el cumplimiento de los términos de esta política.

4.1.4. Sanciones extraterritoriales

Además de los programas descritos anteriormente, Estados Unidos mantiene programas diseñados para disuadir a empresas no estadounidenses de hacer negocios con países y Entidades Sancionadas. A diferencia de los programas dirigidos a la conducta de personas estadounidenses, estas sanciones extraterritoriales, o “sanciones secundarias”, están dirigidas a la conducta de personas no estadounidenses que ocurre fuera de la jurisdicción de EE. UU. Aunque no prohíben dicha conducta (excepto, como se mencionó anteriormente, en el caso de las sanciones sobre Cuba e Irán aplicadas a entidades no estadounidenses propiedad o controladas por personas estadounidenses), dificultan el acceso de quienes participan en dicha conducta al mercado estadounidense. Estas sanciones extraterritoriales son complejas y cambian con frecuencia.

La existencia de estos programas de sanciones secundarias refuerza la importancia de que Alpek cumpla con los requisitos descritos en las secciones anteriores de esta Política.

4.2. Licencias

El Departamento Legal de Alpek puede aprobar una transacción con una Entidad Sancionada o con/en un país o región sancionados, después de determinar que ningún régimen de sanciones aplicable prohíbe la transacción propuesta, o que dicha transacción está autorizada mediante una licencia general o específica emitida por las autoridades correspondientes (por ejemplo, una licencia general o específica emitida por la OFAC). Debido a que los programas de sanciones de EE. UU. son complejos y cambian con frecuencia, el Departamento Legal de Alpek mantiene lineamientos más detallados respecto a licencias y otros temas recurrentes de cumplimiento.

Cuando surjan temas relacionados con sanciones, es su responsabilidad revisar y cumplir con esta Política, así como buscar la orientación adecuada del Departamento Legal de Alpek.

Además de estos requisitos, usted deberá observar estrictamente todos los términos, condiciones o limitaciones establecidas en cualquier licencia aplicable a Alpek, según lo determine el Departamento Legal de Alpek. Cualquier duda respecto al cumplimiento de una licencia de la OFAC deberá ser dirigida al Departamento Legal de Alpek.

4.3. Capacitación

Alpek reconoce la importancia de proporcionar capacitación a los directores, funcionarios y empleados, basada en los riesgos de cumplimiento asociados con sus funciones laborales, por ejemplo, embarques, logística e interacciones con Agentes y Socios Comerciales. Alpek proporcionará dicha capacitación, y usted está obligado a tomarla si sus responsabilidades laborales incluyen este tipo de actividades. Además, cuando así se le solicite, los directores,

funcionarios, empleados y Agentes deberán completar la Certificación de Cumplimiento que se adjunta a esta Política como Apéndice A.

4.4. Uso de Agentes

Alpek, ya sea directamente o a través de sus subsidiarias, contrata ocasionalmente Agentes, tal como se define anteriormente, incluyendo agentes, consultores, contratistas, distribuidores, representantes de ventas y otros terceros que actúan por o en nombre de Alpek. Es de vital importancia que Alpek tenga un entendimiento completo de quiénes son estos Agentes y qué están haciendo en nombre de la Compañía. Los Agentes también deben entender que están obligados a cumplir con esta Política de Sanciones Económicas.

Antes de celebrar un contrato con un Agente, debe realizarse una debida diligencia adecuada. Esto típicamente debe incluir la recolección de información sobre el Agente potencial para determinar si está calificado para el puesto, si el Agente es o está controlado por alguna persona o entidad sancionada o realiza negocios en algún país o región sancionada, el número y reputación de los clientes del Agente, y su reputación con clientes y asociados comerciales.

Todo contrato con un Agente debe constar por escrito y contar con la aprobación previa por escrito de los departamentos Legal y de Cumplimiento que supervisan las operaciones de la subsidiaria o afiliada correspondiente de Alpek. El contrato debe especificar claramente los servicios que prestará el Agente y las condiciones de pago. Además, el contrato debe contener cláusulas que:

- i) exijan que el Agente cumpla plenamente con la Política de Sanciones Económicas de la Compañía y todas las Leyes aplicables;
- ii) otorguen a Alpek los derechos adecuados de monitoreo y auditoría, incluyendo el acceso a los libros y registros del Agente;
- iii) prohíban al Agente realizar cualquier negocio en nombre de la Compañía que involucre países o regiones sancionadas o personas o entidades sancionadas; y
- iv) permitan a Alpek terminar la relación en caso de incumplimiento de cualquier compromiso relacionado con sanciones.

Finalmente, el contrato debe requerir que, al momento de su firma y siempre que Alpek lo solicite, el Agente firme la Certificación de Cumplimiento que se adjunta a esta Política como Apéndice A.

En sus interacciones con Agentes, usted debe estar alerta y reportar a su supervisor, a los departamentos legales y de cumplimiento, y a Alpek Legal cualquier “señal de alerta” o indicio preocupante relacionado con el Agente. Ejemplos de “señales de alerta” incluyen patrones de pago o arreglos de envío inusuales, acusaciones o cargos anteriores por desvío de productos o violaciones a controles de sanciones o exportaciones, negativa del Agente a firmar la Certificación de Cumplimiento, y falta de transparencia en los registros contables y en la documentación de envío, cliente final y uso final.

4.5. Certificaciones de cumplimiento

Cuando así se solicite, los directores, funcionarios, empleados y Agentes deberán completar la Certificación de Cumplimiento que se adjunta a esta Política como Apéndice A.

4.6. Planteamiento de preguntas y reporte de preocupaciones

Cualquier pregunta sobre esta Política o su aplicación a un conjunto específico de hechos debe dirigirse al área Legal de Alpek, con copia al departamento de Cumplimiento de Alpek.

Si usted observa o tiene conocimiento de una posible violación a esta Política, ya sea por parte de un director, funcionario, empleado, Agente o Socio Comercial, no debe “cerrar los ojos” ante la situación. Debe reportar la conducta inmediatamente a su supervisor, representante de recursos humanos, su contacto dentro de la Compañía (en el caso de terceros), o directamente al área Legal de Alpek.

Puede contactar al área Legal de Alpek a través de:

Jorge A. García Garza
Correo: jgarcia@alpek.com

José Pablo Garza Santisteban
Correo: jpgarza@alpek.com

Solo para fines informativos, en cualquier comunicación, por favor copia al departamento de Cumplimiento de Alpek:

Adrean Cantu Chantiri
Correo: acantuc@alpek.com

Si por cualquier razón no te sientes cómodo hablando de tus inquietudes con alguna de las personas mencionadas anteriormente, puedes comunicar tus preocupaciones de manera anónima llamando a la línea directa en:

<https://www.alpek.com/transparency-helpline/>

También puedes encontrar los números de teléfono por país en el Apéndice B adjunto a esta Política.

Todas las posibles violaciones reportadas a través de la línea directa de la Compañía o por cualquier otro medio, serán remitidas al área Legal de Alpek y tratadas como se describe a continuación.

4.7. Prohibición de represalias

Alpek no tolerará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, exprese inquietudes sobre posibles violaciones a esta Política o a las leyes aplicables. No se tomará ninguna acción laboral adversa contra ti por realizar dichos reportes.

4.8. Respuesta ante reportes de violaciones

Cuando Alpek reciba información sobre una posible violación a esta Política o a las leyes aplicables, llevará a cabo una revisión del asunto de forma apropiada según:

- La naturaleza de la posible violación
- La fuente y el tipo de información recibida

- La identidad y el cargo de la(s) persona(s) posiblemente involucrada(s)
Si es necesario, Alpek también podrá contratar expertos y consultores externos para que lo asistan y asesoren en la revisión y respuesta a las violaciones reportadas.
Se espera que cooperes plenamente con cualquier revisión interna o investigación de este tipo.
Al concluir la revisión de cualquier violación reportada de esta Política o de leyes aplicables, Alpek tomará las medidas necesarias, si corresponde, incluyendo sanciones disciplinarias a las personas responsables y modificaciones a las políticas y procedimientos internos para evitar la reincidencia de conductas similares.

4.9. Acciones disciplinarias por incumplimiento

Todos los directores, funcionarios y empleados de Alpek que no cumplan con las políticas de la Compañía o con las leyes aplicables estarán sujetos a acciones disciplinarias, que pueden llegar hasta la terminación de su contrato laboral.

5. Vigencia

Esta política entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y estará vigente indefinidamente. La política podrá ser revisada o modificada en cualquier momento si cambian las condiciones que la rigen.

6. Anexos

Apéndice A - Certificación de Cumplimiento de Alpek
Apéndice B - Línea Directa y Números Telefónicos por País
Apéndice C - Países Objetivo de la OFAC
Apéndice D - Departamentos legales
Apéndice E - Procedimientos de Verificación, Reporte y Aprobación

7. Autorizaciones

Nombre	Puesto
Jorge Antonio García Garza	Director Jurídico ALPEK
Rodrigo Prieto Treviño	Director de Finanzas ALPEK
Jorge Pedro Young Cerecedo	Director General ALPEK

Apéndice A

Certificación de Cumplimiento de Alpek

Reconozco que he revisado el Código de Ética y la Política de Sanciones Económicas de Alpek. Entiendo que tengo la obligación de cumplir plenamente con estas políticas y principios. En particular, reconozco y afirmo que:

No soy objeto de ninguna sanción económica ni me encuentro en ningún país o región sancionados, y que, al desempeñar mis responsabilidades en nombre de Alpek, acepto que no he realizado, no realizaré, y me aseguraré de que ninguna persona que actúe en mi nombre o bajo mis instrucciones realice ningún trato con personas o entidades sancionadas ni con o en países o regiones sancionados.

Asimismo, certifico que no tengo conocimiento de que alguien que actúe en mi nombre o bajo mis instrucciones, o en nombre de Alpek o bajo sus instrucciones, haya participado o esté participando en dichas actividades.

Entiendo que Alpek puede dar por terminada su relación conmigo si no cumplo con los requisitos establecidos en esta Certificación de Cumplimiento, en el Código de Ética de Alpek, en la Política de Sanciones Económicas o en mi contrato con Alpek.

By: _____
[Name]

Date: _____

APÉNDICE B

Línea Directa y Números Telefónicos por País

A continuación, se presenta una lista de números 1-800 (línea gratuita disponible 24/7) a los que puedes llamar dependiendo de tu país de residencia:

- **Argentina** 0800-444-5685
- **Brasil** 0800-892-2016
- **Canada** 1-866-238-2860
- **Chile** 12300200179
- **USA** 1-833-6485493
- **Mexico** 811-134-8760

También puedes escribir y enviar tu mensaje accediendo al siguiente enlace:

Línea de Integridad y Transparencia en Línea

<https://www.alpek.com/transparency-helpline/>

O puedes enviar un correo electrónico a la siguiente dirección:

transparency@alpek.com

Apéndice C

Países Objetivo de la OFAC al 30 de septiembre de 2026

NOTA IMPORTANTE: Es tu responsabilidad siempre examinar a los Socios Comerciales y Agentes (utilizando el servicio de evaluación de terceros aprobado según lo especificado en esta política) ANTES de participar en cualquier transacción.

Solo como referencia, al 30 de septiembre de 2026, a continuación se muestra una lista de programas de sanciones activas en los Estados Unidos:

Active Sanctions Programs	Program Last Updated
Afghanistan-Related Sanctions	Feb 25, 2022
Balkans-Related Sanctions	Nov 20, 2025
Belarus Sanctions	Sep 30, 2026
Burma-Related Sanctions	May 28, 2026
Central African Republic Sanctions	Dec 08, 2023
Chinese Military Companies Sanctions	Jun 01, 2022
Counter Narcotics Trafficking Sanctions	Sep 30, 2026
Counter Terrorism Sanctions	Sep 30, 2026
Countering America's Adversaries Through Sanctions Act-Related Sanctions	Feb 24, 2026
Cuba Sanctions	Sep 29, 2026
Cyber-Related Sanctions	Aug 24, 2026
Democratic Republic of the Congo-Related Sanctions	Sep 23, 2026
Foreign Interference in a United States Election Sanctions	Dec 31, 2024
Global Magnitsky Sanctions	May 28, 2026
Hong Kong-Related Sanctions	Jul 17, 2026
Hostages and Wrongfully Detained U.S. Nationals Sanctions	Mar 25, 2025
International Criminal Court-Related Sanctions	Aug 18, 2026
Iran Sanctions	Sep 29, 2026
Iraq-Related Sanctions	Jul 09, 2025
Lebanon-Related Sanctions	Feb 27, 2026
Libya Sanctions	Sep 30, 2026
Magnitsky Sanctions	Aug 17, 2023
Mali-Related Sanctions	May 28, 2026
Nicaragua-related Sanctions	Apr 16, 2026
Non-Proliferation Sanctions	Sep 29, 2026
North Korea Sanctions	Mar 12, 2026
Promoting Accountability for Assad and Regional Stabilization Sanctions (PAARSS)	Sep 24, 2026
Rough Diamond Trade Controls	Jun 18, 2018
Russian Harmful Foreign Activities Sanctions	Sep 18, 2026
Somalia Sanctions	May 24, 2023
South Sudan-Related Sanctions	Dec 08, 2023

Active Sanctions Programs	Program Last Updated
Sudan and Darfur Sanctions	Jun 26, 2026
Transnational Criminal Organizations	Sep 30, 2026
Ukraine-/Russia-related Sanctions	May 08, 2026
Venezuela-Related Sanctions	Sep 28, 2026
Yemen-related Sanctions	Nov 18, 2021

*Como se muestra en: “<https://ofac.treasury.gov/sanctions-programs-and-country-information>” al 30 de septiembre de 2026.

APÉNDICE D

Departamentos legales de subsidiarias y afiliadas asignados para la revisión y autorización preliminar por escrito de transacciones específicas de las subsidiarias o afiliadas que supervisan

1. Departamento legal y/o de cumplimiento de Alpek Polyester USA LLC:

Información de contacto:

- Verónica Ramírez Briones
- Consejera General
- 7621 Little Ave., Suite 500
- Charlotte, NC 28226, EE.UU.
- Tel.: +1-704-940-7576
- Correo: vramirez@alpekpolyester.com

El departamento legal y/o de cumplimiento de Alpek Polyester SA de CV revisará las siguientes entidades de Alpek:

- Alpek Polyester UK Ltd.
- Akra Polyester S.A. de C.V.
- Alpek Polyester Brasil SA
- Alpek Polyester Pernambuco SA
- Compagnie Alpek Polyester Canada
- Alpek Polyester USA LLC
- DAK Americas Exterior, S.L.
- Alpek Polyester Pearl River Inc
- Alpek Polyester Mississippi Inc
- Alpek Polyester Argentina SA
- Alpek Polyester México, S.A. de C.V.
- Ecopek, S.A. de C.V.
- Generadora Petrocel, S.A. de C.V.
- Grupo Petrotemex, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Petrocel, S.A. de C.V.
- Tereftalatos Mexicanos Gas, S.A. de C.V.
- Tereftalatos Mexicanos, S.A. de C.V.
- Octal Saudi Arabia Plant LLC
- Octal SAOC FZC

APÉNDICE E

Procedimientos de Verificación, Reporte y Aprobación

Para poder realizar la revisión (screening) de Socios Comerciales y Agentes, Alpek ha evaluado a varios proveedores de servicios de verificación y ha aprobado el uso del servicio Denied Party Screening de Thomson Reuters Corporation por parte de Alpek y sus subsidiarias, con el fin de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en esta política de sanciones.

Por lo tanto, las subsidiarias de Alpek deberán celebrar el Acuerdo previamente negociado por Alpek en conjunto con Thomson Reuters. Si alguna subsidiaria desea contratar un servicio distinto, deberá contar con la aprobación de Alpek y del área Legal de Alpek.

Usted tiene la responsabilidad de seguir e implementar internamente los procesos estipulados en los Apéndices E1, E2 y E3 para cumplir con sus obligaciones conforme a esta política; sin embargo, podrá optar por seguir un proceso diferente siempre que no contravenga esta política y cuente con la aprobación de Alpek y Alpek Legal.

[APÉNDICES E1, E2 y E3 a continuación]